



Resolución Administrativa

N° 368 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 13 de Septiembre 2024

VISTO:

El Expediente N°3085702, que contiene el INFORME N°517-2024-GRH-
HTM/UL, el Informe Técnico N°003 para la subasta de fecha 10 de setiembre del 2024,
emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, y el Memorando
N°238-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 12 de setiembre del 2024, de la
Dirección de Administración del Hospital Tingo María, sobre la proyección de la
resolución para la compra venta por Subasta Pública de los Bienes del Hospital Tingo
María.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 11 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de
Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de
Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro
y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su
reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, a través de la Directiva; N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva
para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de
Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y su
modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 del 22-12-
2022; en el Artículo 66, expresa en su numeral 66.1. que la venta por subasta pública
implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial,
mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que
ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta y en su numeral 66.2. son tipos
de subasta pública: **a) Subasta pública presencial**, b) Subasta pública electrónica;

Que, a través de la Directiva; N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva
para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de
Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y su
modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 del 22-12-
2022, en el Artículo 67; expresa en el inciso **a)** Identificar los bienes muebles
patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; **b)** Elaborar el cronograma de trabajo para
el desarrollo de la subasta pública; **c)** gestionar la valorización de los bienes muebles
patrimoniales a subastar; **d)** elaborar el informe técnico que sustente la venta de los
bienes muebles patrimoniales por subasta pública, **e)** elaborar el proyecto de Bases de la
subasta pública, conforme al Anexo N°10; **f)** remitir la documentación generada a la
dirección administrativa; **g)** solicitar la publicación de la convocatoria de postores y
efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda; **h)** Otras actividades
necesarias para realizar la subasta pública;





Resolución Administrativa

N° - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, de 2024

Que, a través de la Directiva; N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 del 22-12-2022, en el Artículo 68; expresa que dentro de las actividades de la OGA lo siguiente: **a)** Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases;

Que, a través de la Directiva; N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 del 22-12-2022, se regula en el Artículo 69, numeral 69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP o a quien éste delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA;

Que, el bien mueble fue dado de baja con las Resoluciones Administrativa; N°225-2024-GRH-DRS/HTM

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Tingo María, la Oficina de Administración, a quien se le delega su vez facultad Resolutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Compra venta por Subasta Pública Presencial de los Bienes Muebles del Hospital Tingo María, descritos en la Relación de lotes a subastar de las Bases Administrativas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR**; las Bases Administrativas de la Compra venta por Subasta Pública Presencial, que han de regular el procedimiento, se realizara el día 20 de setiembre del 2024, a horas 10:00 am en el lugar de exhibición de los Bienes Muebles, que consta en las Bases Administrativas numeral 4.1. del título IV Relación de lotes a subastar, que forma parte de la presente Resolución la misma que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Administrativa

N° - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, de 2024

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Mesa Directiva que estará a cargo de la Compra venta por Subasta Pública Presencial de los Bienes Muebles del Hospital, quienes velaran el normal desarrollo de la venta y elaboración del Acta de la Subasta y/o Acta de Abandono. La Mesa Directiva estará conformada de la siguiente manera:

MESA DIRECTIVA

1. Responsable de Control Patrimonial, quien la presidirá.
2. Representante de la Oficina de Asesoría legal del Hospital Tingo María.
3. Representante de la Unidad de Logística, quien hará las veces de secretario.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía adopten las acciones administrativas, así como las acciones técnicas y contables derivadas de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°.- AUTORIZAR la publicación de la convocatoria de la subasta pública en la Pagina Web del Hospital Tingo María.

Artículo 6°.- REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la Subasta, copia de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
CPC LUIS MIGUEL VAZQUEZ RIVERANO
JEFE(º) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA PÚBLICA
PRESENCIAL N°001 UNIDAD EJECUTORA 401 -HOSPITAL
DE TINGO MARÍA**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y condiciones para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial del bien mueble, en atención a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, respecto a los bienes dados de baja por las Resolución Administrativa N°225-2024-GRH-DRS/HTM

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N°0015-2021-ef/54.01 que aprueba la directiva de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR /MEDIO
Publicación de la convocatoria	Desde el 16 al 19 de setiembre del 2024.	Diario	Portal Electrónico (página web) de Hospital Tingo María.
Pago de Inscripción de Bases S/. 5.00 soles	Desde el 16 al 19 de setiembre del 2024.	Diario	Ingreso a la página web: http://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe/ Descargar: ANEXO N°01: CARTA DE PRESENTACIÓN (incluir en el sobre cerrado a presentar día de la Subasta Pública Presencial). De lo contrario no podrá participar en la Subasta Pública presencial. ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA
Distribución de Bases			
Registro de Postores	Desde el 16 al 19 de setiembre del 2024.	Diario	Página web: http://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe/ , Descargar el formato Anexo N° 02: Declaración Jurada, llenar, firmar y remitir a los correos: bravofloresjavier2@gmail.com
Exhibición de lotes a subastar	Desde el 16 al 19 de setiembre del 2024.	10:00 am a 13:00pm horas	Hospital de Contingencia de Tingo María, Mapresa Naranjillo Prevía identificación con su DNI
Acto público y adjudicación	20 de setiembre del 2024	Hora: 10:00 am	Hospital de Tingo María (Av. Ucayali 152) Auditorio 4to piso.
Cancelación del precio de venta	20 de setiembre del 2024		Pago directamente a CAJA del Hospital de Tingo María, Av. Ucayali 152.
Entrega del lote	La suscripción de Acta de entrega se realizará en las oficinas de la Unidad de Logística.		<u>Suscripción del acta:</u> Local del Hospital de Tingo María – HTM (Av. Ucayali 152) <u>Entrega del lote:</u> Local del Hospital de Contingencia de Tingo María, Mapresa/Naranjillo



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes muebles que conforman los lotes.

4.2 La relación de lotes comprende los siguientes rubros:



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

N° DE LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRECIO BASE (S/)	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	N° DE MOTOR	PLACA			
	678200500001	AMBULANCIA	TOYOTA	HI ACE	BLANCO	RZH1120021546	1RZ0375310	RM-6513	CHATARRA	257.46	HOSPITAL I CONTINGE - MAPRESA
PRECIO BASE TOTAL (S/)									257.46		



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a “sobre cerrado” por el lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote.

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° XXXXXXXXX

LOTE: (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DEL POSTO O SU REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

5.3 . La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- 
- Número del lote;
 - Nombre / Razón social;
 - Valor ofertado en moneda nacional;
 - Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
 - Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES



6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de la página web <http://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe/> .Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.



6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el ANEXO N°02: DECLARACION JURADA, el cual descargarán de la página web <http://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe/> y será remitido al correo bravofloresjavier2@gmail.com.

6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 6.5. La UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL DE TINGO MARIA, *se* reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

8.4. Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma La UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL DE TINGO MARIA lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrrogable de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, La UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL DE TINGO MARIA reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

10.1. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

10.2. La UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL DE TINGO MARIA es el responsable de legalizar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa por subasta pública, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa.

10.3 Los aspectos no contemplados en las presentes bases se regirán por lo regulado en las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01: CARTA DE PRESENTACION (UNICA PERSONA – NATURAL O JURÍDICA)

Tingo María, de setiembre 2024

Señores
Unidad Ejecutora 401
Hospital de Tingo María – HTM

Presente. -

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del Lote N°....., ubicado en

Nombre completo o razón o denominación social:

Representante Legal o Apoderado (según sea el caso):

D.N.I. N°

R.U.C. N°

Domicilio (fijado en la ciudad de Tingo María):

Teléfono:

E-mail:

Con la finalidad de participar en la presente subasta, señalo como propuesta económica el importe s/..... (..... Soles).

Motivo por el cual cumpla con adjuntar el:

- Efectivo
- Cheque de Gerencia (*) N° _____ Banco _____

Por la suma de

S/..... (..... Soles).

Correspondiente al 10% del importe antes indicado, como Garantía de mi Oferta: Propuesta Económica de compraventa por Subasta Pública.

.....
Firma y sello
D.N.I. N°



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE REINDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO 02

DECLARACIÓN

JURADA

Quien suscribe [**consignar nombres y apellidos completos**], identificado con [**consignar tipo y número de documento de identidad**], con [**consignar domicilio**] **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil⁽¹⁾ que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [**consignar si se trata de persona jurídica**], con RUC N° [**consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica**].

[**consignar fecha**],



Firma del suscrito
[**consignar nombres y apellidos completos**], [**consignar tipo y número de documento de identidad**],



(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio desu jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento
Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones
Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

